

ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO
PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

18 FEB 2013

DECRETO EXENTO N° 637

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; Decreto exento N° 440 de fecha 05 de Febrero del 2013 que designa Secretario Subrogante a Don Juan Carlos Zapata Vergara; Carta solicitud de la Señora Lucia Del Carmen Garay Badilla ; con ingreso N° 1624 de fecha 12 de Noviembre del 2012 ; V° B° del Jefe de Via Pública de fecha 12 de Febrero del 2013 ; Informe social favorable de fecha 01 de Febrero del 2013; Informe Inspectivo Favorable de fecha de Noviembre del 2012; para la asignación de un Anaquel ; Según Título VI, artículo 12 y Título VIII, artículo 14, de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 49 , de fecha 29 de Octubre del 2009; Art. N° 6 del Titulo III de la Ordenanza de Via Pública N° 18 de fecha 26 septiembre de 1996 y su modificación , texto refundido, mediante Decreto Exento N° 17 de fecha 7 Enero de 2008, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

- 1.- **AUTORICÉSE**, a nombre de **LUCIA DEL CARMEN GARAY BADILLA**, Cédula de identidad N° [REDACTED] con Domicilio particular en Antonia López de Bello N° 361 casa 22 comuna de Recoleta, a ocupar el Bien Nacional de Uso Público con un Anaquel, sus medidas son de 1,20 m por 0,80 m y de altura 0,60 m ubicado en Patronato Frente al N° 285 para ejercer venta de **Artículos De Bazar, y Vestuario** a contar del 1° semestre del 2013, previo pago de los derechos establecidos en el Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979. Sobre Rentas Municipales, Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizarán anticipada e improrrogablemente en los meses de Enero y Julio de cada año, según corresponda.
- 2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Via Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Via Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Via Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVESE para su control posterior.

FDO. : JUAN CARLOS ZAPATA VERGARA, SECRETARIO MUNICIPAL(S), DANIEL JADUE JADUE ALCALDE

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



JUAN CARLOS ZAPATA VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE